

# GUÍA PARA LAS PERSONAS SUSTENTANTES

**PARA EL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE  
CONOCIMIENTOS JURÍDICOS PARA LA ELECCIÓN DE  
UNA MAGISTRATURA INTEGRANTE DE LA SALA  
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

**(Acuerdo Legislativo 274/LXIII/24)**



AGOSTO DE 2024

*Guía de las personas sustentantes*

*Para el examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos para la elección de una magistratura integrante de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco (Acuerdo Legislativo 274/LXIII/24).*

Derechos reservados, 2024.

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

## Directorio

Presidente

Luis Miguel Martínez Anzures

Vicepresidenta

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila

Vicepresidente para los IAPs de los estados 2023-2024

Carlos Eduardo Flota Estrada

Consejeras/os

Rina Marissa Aguilera Hintelhorher

Eber Omar Betanzos Torres

Esther Nissán Shoenfeld

David Villanueva Lomelí

Susana Libián Díaz González

Gerardo Felipe Laveaga Rendón

Fernando Álvarez Simán

Luis Humberto Fernández Fuentes

Secretaria del INAP

Selene Lucía Vázquez Alatorre

Director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental

Rafael Martínez Puón

Director del Centro de Consultoría en Administración Pública

Ricardo Corral Luna

Director de Administración y Finanzas

Luis Armando Carranza Camarena

Equipo de especialistas

Martha Patricia Aguilar Espinosa

Manuel Morales Hernández

## Índice

Presentación.....	5
Acerca del Instituto Nacional de Administración Pública.....	6
Bases legales del examen.....	8
Características generales del examen.....	14
Tipos de preguntas / reactivos.....	17
Proceso de aplicación.....	20
Entrega y publicación de resultados.....	21
Recomendaciones de consulta .....	22

## Presentación

La presente Guía de la persona sustentante para el examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos para la elección de una magistratura integrante de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se integra por un conjunto de apartados que tienen como propósito brindar la información necesaria a las personas aspirantes que presentarán dicho examen.

Esta Guía incluye, lo siguiente:

- i. El Instituto Nacional de Administración Pública.
- ii. Bases legales del examen.
- iii. Características generales del examen: objetivo, propósito y descripción de la estructura del instrumento de evaluación.
- iv. Ejemplos de preguntas / reactivos en los que se señalan sus características y la explicación del razonamiento que conduce a la respuesta correcta.
- v. Estructura del Examen teórico – práctico de conocimientos jurídicos.
- vi. Descripción referente al proceso de aplicación del examen.
- vii. Información acerca de la entrega y publicación de resultados del proceso de aplicación del examen.
- viii. Recomendaciones de consulta.

## Acerca del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es una institución académica y social, sin fines de lucro, que cuenta con una trayectoria de 69 años al servicio del Estado mexicano.

Nuestro principal objetivo, desde su creación en el año de 1955, ha sido contribuir de manera efectiva en la mejora de la administración pública de México, a través de la profesionalización, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la creación, difusión y aplicación del conocimiento en apoyo a la gestión y resultados de los gobiernos en los tres órdenes, a nivel nacional.

En el INAP constituye un centro de excelencia, innovando y mejorando de manera continua los conocimientos de la cultura administrativa en México y el mundo; nuestra vocación es el fortalecimiento de las instituciones y la mejora de la gestión pública en beneficio del progreso y el bienestar de la sociedad.

La misión del INAP consiste en constituirse como el eje del mejoramiento de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno para contribuir a su fortalecimiento, lo mismo que al de los órganos autónomos a partir de la asistencia técnica, el desarrollo y la formación de personal, la promoción de estímulos a la investigación y el intercambio de conocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

Tenemos por visión consolidarnos como el centro de conocimiento referente para la formación de profesionales, que impulse la inclusión, la innovación, el desarrollo científico y tecnológico en la Administración Pública; así como fortalecerla y apoyarla a través de servicios especializados de educación continua, consultoría, certificación y divulgación de la cultura administrativa, observando los valores éticos y ponderando los fines del Estado.

Entre los valores que guían nuestra actuación se encuentran:

1. Excelencia. En búsqueda de la excelencia en nuestros servicios y el progreso de la institución día a día, con el esfuerzo de nunca dejar de mejorar.
2. Honestidad. Establecer la congruencia a partir del sentir, pensar, decir y actuar de los maestros y empleados del INAP.

3. Respeto. Fomentar el reconocimiento de la dignidad e integridad de las personas, fundamentándola en el actuar y en el reconocimiento de la existencia de la diversidad del pensamiento.
4. Compromiso. Obligarse a sí mismo, a partir del propio código moral y ético, a cumplir con las políticas, misión, visión y objetivos de la institución.
5. Liderazgo. Fortalecer la capacidad de los servidores públicos para prever, resolver y atender problemas y asuntos comunes, conforme a principios de justicia y ética plasmados en las normas aplicables, con el reconocimiento de los equipos de trabajo a partir de su confianza, participación, disposición y convicción.
6. Adaptabilidad. Dispuestos a cambiar y adaptarnos a los cambios de los escenarios alrededor de la institución, por ello uno de los valores más relevantes de nuestro equipo es la adaptabilidad.

El INAP es un organismo que desde hace 69 años ha fungido como un laboratorio en la generación de conocimiento, capacitación, investigación y divulgación de la cultura administrativa en México y el mundo. Es por ello, que cuenta con importante capital humano que posee una amplia experiencia en todos los ámbitos de su competencia generándole un valor agregado de alto nivel en la aplicación de sus contenidos temáticos, así como en la profesionalización, formación, evaluación y selección de servidores públicos.

Para mayor referencia, consultar: [INAP – Instituto Nacional de Administración Pública](#)

## Bases legales del examen

La Convocatoria Pública para la elección de una magistratura integrante de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Acuerdo Legislativo número 274/LXIII/24, en su Base Quinta “Del examen teórico práctico de conocimientos jurídicos”, a la letra señala:

[...]

1. *La Comisión de Seguridad y Justicia, solicitó el apoyo del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del Examen de conocimientos teórico práctico. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias propias del ámbito de su competencia y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas.*
2. *Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados. La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el cual se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2024 a partir de las 10:00 horas, en el Patio Constituyentes del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100. Contarán con un tiempo máximo de resolución de 4 (cuatro) horas. La presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante a más tardar el día 23 de agosto de 2024.*

*La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de "Examen Presencial", por escrito y previa identificación de la [sic] sustentante.*

*Si durante la aplicación del examen se advierte por parte del personal del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), alguna violación a las reglas para la práctica de la evaluación de parte de algún sustentante que amerite alguna sanción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguridad y Justicia en ese mismo momento.*

*La Comisión de Seguridad y Justicia será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.*

*Una vez realizado el examen, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), llevará a cabo la revisión final de los resultados obtenidos en los exámenes.*

*Todo aquel aspirante que solicite la revisión del resultado obtenido en su examen, deberá hacerlo a más tardar, hasta el día siguiente de la publicación de los resultados, al correo electrónico [tomas.vazquez@congresoajal.gob.mx](mailto:tomas.vazquez@congresoajal.gob.mx) con copia para [francisco.alvarez@congresoajal.gob.mx](mailto:francisco.alvarez@congresoajal.gob.mx)*

[...]

3. **Contenido sobre el que versarán los exámenes.**

*En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio definidas en la "Guía para los sustentantes" que se publicará en el Sitio Oficial del Congreso 09 de agosto de 2024, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos.*

*[...]"*

En este tenor, el cargo en concurso se inscribe en la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra enmarcado en las siguientes materias:

**Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco.**

**A. En materia de justicia administrativa, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales:**

- I. En contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a las administraciones públicas, estatal o municipales:
  - a. Que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar en agravio de los particulares y se consideren definitivos en los términos de la legislación aplicable;
  - b. Sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados por autoridades estatales o municipales;
  - c. Que impliquen una afirmativa ficta, en los términos de la legislación aplicable;
  - d. Que sean favorables a un particular, cuando la autoridad estatal o municipal promueva su nulidad;
  - e. Derivados de la relación administrativa de los integrantes de las instituciones policiales y cuerpos de seguridad pública, estatales y municipales;
  - f. Que determinen la existencia de una obligación fiscal, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación estatal aplicable, y en caso de obligaciones fiscales determinadas conforme a las facultades delegadas a las autoridades estatales por autoridades fiscales federales se estará a lo dispuesto en la normativa federal correspondiente;
  - g. Que fijen en cantidad líquida una obligación fiscal o den las bases para su liquidación, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación estatal aplicable;

- h. Que nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación estatal aplicable;
  - i. Que cause un agravio en materia fiscal, emitidos por autoridad fiscal competente y sean considerados como definitivos en los términos de la legislación aplicable;
  - j. Que nieguen la indemnización o que por su monto no satisfagan al reclamante, y las que impongan la obligación de resarcir daños y perjuicios pagados con motivo de la reclamación, en los términos de la legislación en materia de responsabilidad patrimonial del Estado;
  - k. Que constituyan créditos fiscales, por responsabilidades de los servidores públicos estatales o municipales, cuando sean considerados como definitivos; o
  - l. Que determinen una responsabilidad ambiental, de competencia estatal, en los términos de la legislación aplicable;
- II. En contra de actos o resoluciones de autoridades pertenecientes a la administración pública estatal, cuando por virtud de los convenios de coordinación, los ayuntamientos sufran algún agravio en materia fiscal;
- III. En contra del procedimiento administrativo de ejecución, cuando el afectado en el mismo opte por no interponer el recurso ordinario ante la autoridad competente y cuando afirme que:
- a. El crédito exigido se ha extinguido;
  - b. El monto del crédito es inferior al exigible;
  - c. Es poseedor, a título de propietario de los bienes embargados en el procedimiento económico coactivo seguido a otras personas, o acreedor preferente al fisco; o
  - d. El procedimiento económico coactivo no se ajustó a la ley, caso en el que la oposición sólo se hará valer contra la resolución que apruebe el remate, salvo que se trate de resolución cuya ejecución material sea de imposible reparación;
- IV. Entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipales; y
- V. En los demás asuntos que la ley le conceda competencia.

***B. En materia de responsabilidades administrativas, el Tribunal tiene competencia para:***

- I. Resolver sobre las faltas administrativas graves en que incurran los servidores públicos estatales y municipales e imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas de los mismos hechos;
- II. Resolver sobre los actos vinculados con faltas administrativas graves en que incurran los particulares e imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas de los mismos hechos;
- III. Resolver sobre las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas y patrimonios, estatal o municipales;
- IV. Resolver sobre juicios de nulidad en contra de resoluciones por faltas administrativas no graves y graves.
- V. Dictar las medidas preventivas y cautelares necesarias para evitar que el procedimiento sancionador quede sin materia; y
- VI. Conocer de los demás asuntos en materia de responsabilidades administrativas que le conceda la ley.

***C. En materia de justicia laboral, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver las controversias jurisdiccionales derivadas de las relaciones laborales del Tribunal con sus trabajadores.***

**Sala Superior**

Se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

***A. Sus atribuciones***

- I. Conocer y resolver los recursos en las materias que sean competencia del Tribunal y que conozcan en primera instancia las Salas, salvo disposición legal en contrario;
- II. Conocer y resolver los procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, del Tribunal con sus trabajadores;
- III. Conocer y resolver las controversias entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipales;

- IV. Conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves de los Magistrados del Tribunal; y
- V. Conceder licencias a los magistrados: a) Hasta por un mes, en el período de un año, con goce de sueldo, con causa justificada; y b) Hasta por dos meses, en el periodo de un año, sin goce de sueldo;
- VI. Dictar los acuerdos de suplencia a favor de los secretarios que cubrirán las ausencias de los magistrados y remitirlo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"
- VII. Informar al Congreso del Estado de la renuncia o fallecimiento de los magistrados del Tribunal, para efectos de la elección correspondiente;
- VIII. Calificar las excusas, recusaciones e impedimentos de los magistrados de la Sala Superior y de la Salas y en su caso asignar el asunto a otra Sala o suplir al magistrado de la Sala Superior para el asunto respectivo;
- IX. Fijar la jurisprudencia del Tribunal;
- X. Designar de entre sus integrantes, al presidente de la Sala Superior, que además fungirá como Presidente del Tribunal;
- XI. Aprobar, evaluar y modificar o actualizar en su caso, el Plan General del Tribunal, conforme a la ley de la materia;
- XII. Aprobar las matrices de indicadores de resultados del Tribunal, conforme a la ley de la materia;
- XIII. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal;
- XIV. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las ponencias de la Sala Superior y entre las Salas, así como dirimir las controversias al respecto;
- XV. Nombrar y remover al Secretario General de Acuerdos;
- XVI. Apercibir, amonestar e imponer multas de hasta ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción, cuando la legislación procesal aplicable no señale otros montos, a los abogados, agentes de negocios, procuradores o litigantes, cuando en las

promociones o por cualquier otro medio falten al respeto a algún órgano del Tribunal;

- XVII. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;
- XVIII. Conocer y resolver las impugnaciones que nieguen la indemnización o que no satisfagan al interesado y que se presenten con motivo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial;
- XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, cuando se trate de asuntos jurisdiccionales; y
- XX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuando se trate de asuntos administrativos internos del Tribunal.

#### **Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Transparencia y Acceso a la Información.**

En su calidad de personas servidoras públicas y juzgadoras tienen el deber de actuar bajo los principios y enfoque de derechos humanos y no discriminación; juzgar con perspectiva de género y atender obligaciones en materia de Transparencia y acceso a la información.

De ello, resulta relevante que el diseño del examen tenga por objeto identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos jurídicos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que el contenido de cada uno de los reactivos está orientado a evaluar el conocimiento de cada persona sustentante respecto a las materias propias del ámbito de su competencia del cargo por el que concursan y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas en el ejercicio de su deber.

## Características generales del examen

### Objetivo

Identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos jurídicos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como magistrada o magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

### Estructura

El examen teórico práctico de conocimientos jurídicos está organizado como sigue:

Área	Número de reactivos
1. Conocimientos generales	15
2. Conocimientos especializados	55
3. Conocimientos transversales	10
<b>Total de reactivos</b>	<b>80</b>

El instrumento permite evaluar el conocimiento jurídico y la habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas de cada persona sustentante, indispensables para el adecuado desempeño del cargo por el que contienden.

En ese sentido, las áreas, temas y subtemas relacionados con las materias propias del ámbito de competencia del cargo en concurso, están divididos como sigue:

### 1. CONOCIMIENTOS GENERALES

#### a. Estado y administración pública

- i. Elementos del Estado y Poderes.
- ii. Administración Pública en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- iii. Acto y procedimiento administrativo.
- iv. Juicio en materia administrativa y recursos (legislación y jurisprudencia).

### 2. CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS

#### a. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

- i. Competencias y organización.
- ii. Actuaciones en materia procesal constitucional.
- iii. Integración de jurisprudencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

- iv. Responsabilidad Laboral de las personas servidoras públicas adscritas.
- v. Ética en el actuar de las personas servidoras públicas adscritas.

**b. Justicia fiscal**

- i. Principios constitucionales que rigen en materia de contribuciones.
- ii. Elementos de las contribuciones.
- iii. Hacienda Pública en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- iv. Facultades de las autoridades fiscales y sus actos.
- v. Obligaciones, créditos fiscales y devoluciones, estatales.
- vi. Procedimientos en materia fiscal.
- vii. Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**c. Ingresos y egresos Estatales y Municipales.**

- i. Recursos públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- ii. Gasto Público Estatal y Municipal.
- iii. Deuda Pública Estatal y Municipal.

**d. Contrataciones públicas en el Estado de Jalisco**

- i. Procedimientos de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- ii. Procedimientos de contratación de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- iii. Contratos administrativos y sus efectos.

**e. Régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.**

- i. Régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y de particulares.
- ii. Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- iii. Medios de defensa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

- iv. Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (integración y atribuciones).

**f. Regímenes especiales de responsabilidad en el Estado de Jalisco**

- i. Responsabilidad patrimonial del Estado.
- ii. Responsabilidad ambiental.
- iii. Responsabilidad resarcitoria por daños a la hacienda pública.

**g. Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco y sus Municipios**

- i. Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Jalisco.
- ii. Expropiaciones.
- iii. Bienes Pertencientes al Estado de Jalisco.

**h. Régimen de las instituciones policiacas y las fuerzas de seguridad pública**

- i. Régimen administrativo en el Estado de Jalisco.

**3. CONOCIMIENTOS TRANSVERSALES**

- a. Derechos humanos. Fundamentación, protección y garantía.
- b. Juzgar con perspectiva de género.
- c. Obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**Aspectos técnicos del examen**

1. Es un examen escrito compuesto por 80 reactivos;
2. Cada pregunta / reactivo cuenta con respuesta de opción múltiple;
3. Solo hay una opción de respuesta correcta para cada pregunta / reactivo;
4. El instrumento ha sido elaborado, revisado y validado por especialistas;
5. El instrumento mide conocimiento teórico y práctico;
6. La duración para su resolución será de cuatro horas máximo;
7. Las preguntas / reactivos corresponden exclusivamente referidos a las áreas, temas subtemas señalados en esta guía.

## Tipos de preguntas / reactivos

Los indicadores son una herramienta valiosa para la elaboración de reactivos adecuados y pertinentes: permiten establecer qué es lo que se va a medir y cómo se va a medir considerando en todo momento el objetivo, dominio de conocimiento y sistema de pensamiento determinado.

De acuerdo con la definición del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, un indicador es *"...una expresión cuantitativa o cualitativa que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, en un momento determinado. Existen indicadores de proceso, de resultado, de desempeño, entre otros, y su uso depende del tipo de información que se desee recolectar y del análisis requerido"*.

El propósito de un indicador es:

- Identificar cuál es el propósito de aprendizaje, el o los comportamientos esperados y, en su caso, el sistema de pensamiento con la finalidad de especificar con mayor precisión qué es lo que se pretende evaluar;
- Determinar qué es lo que se quiere medir y cómo medirlo. Considerando aspectos medibles y/u observables; y,
- Determinar el dominio de conocimiento.

El examen busca evaluar conocimientos jurídicos teóricos y prácticos, por lo que los reactivos verificarán dos niveles de complejidad: conocimiento y aplicación. Para ello, es necesario plantear situaciones o descripciones que provoquen en las personas sustentantes razonamiento y permitan escudriñar sus conocimientos.

Sobre esta base metodológica, el INAP ha diseñado un examen que cuenta con cuatro tipos de reactivos:

1. Cuestionamiento directo;
2. Completar afirmaciones;
3. Elegir elementos, y
4. Relacionar columnas.

## 1. Cuestionamiento directo

La base del reactivo se redacta en forma de enunciado interrogativo o como afirmación, evitando la repetición de palabras en la base del reactivo y en las opciones de respuesta. Con este tipo de reactivos, se evalúa si la persona sustentante recuerda la información específica.

*Ejemplo:*

La Cámara de Diputados solicitó al Representante del Ejecutivo Federal que compareciera ante el pleno de la cámara la persona a cargo de la Secretaría de Economía por la constante caída de inversión en los últimos dos años.

Base

Dicha acción representa un ejemplo de:

- a) Transparencia en el manejo de recursos públicos
- b) **Responsabilidad pública**
- c) Intromisión de un poder a otro

Opciones de  
respuesta

La "Transparencia en el manejo de recursos" es una obligación del gobierno en el que los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de la rendición de cuentas buscan disminuir los niveles de corrupción y recuperar la confianza en las instituciones. En el caso de la "Intromisión de un poder a otro", no es posible que esto suceda pues gracias a la división de poderes, un gobierno democrático es un mecanismo de control que evita el abuso de poder por parte de las autoridades.

Argumentación de  
las respuestas  
incorrectas

## 2. Completar afirmaciones

La base del reactivo se presenta en forma de enunciado en los que se deja uno o varios espacios en blanco para que se complementen con las opciones de respuesta correctas.

*Ejemplo:*

La \_\_\_\_\_ se refiere a la capacidad que tienen las organizaciones para proporcionar las condiciones necesarias para que su personal desarrolle habilidades como capacidad y juicio técnico, conciencia y compromiso ético que les permita el logro de los objetivos y fines institucionales.

Base

- a) gestión
- b) experiencia
- c) **profesionalización**

Opciones de  
respuesta

La gestión hace referencia al conjunto de acciones que una empresa o negocio realiza para dirigir y administrar; la experiencia se refiere a la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo. Ambos conceptos no están relacionados con estrechamente con el desarrollo de habilidades como la capacidad y el juicio técnico, conciencia y compromiso ético que abone en el logro de los objetivos y fines institucionales.

Argumentación de  
las respuestas  
incorrectas

### 3. Elegir elementos

Este tipo de reactivo busca que se elijan los elementos que corresponden al planeamiento o criterio establecido en la base. Las opciones de respuesta se presentan en diversas combinaciones de elementos, es decir, solo una de las opciones de respuesta cuenta con todos los elementos correctos o válidos.

*Ejemplo:*

Del siguiente listado, elige la opción que contiene los elementos que corresponden a las formas de acceso y ejercicio de poder en la democracia:

1. Elecciones democráticas
2. Participación activa de la sociedad
3. Legitimidad y elecciones
4. Organizaciones no gubernamentales
5. Orden democrático:

a) 1, 3, 5  
b) 2, 3, 4  
c) 3, 4, 5

La "Participación activa de la sociedad" es un instrumento de la ciudadanía para la designación de los gobernantes; la "Organizaciones no gubernamentales", son entes sociales que son independientes de la administración pública y no tienen un fin lucrativo. En este sentido, ambos conceptos no son instrumentos que permitan el acceso y ejercicio de poder en la democracia.

Base

Opciones de respuesta

Argumentación de las respuestas incorrectas

### 4. Relacionar columnas

Son reactivos en los que se presentan dos listas de contenido distinto, que deben ser relacionadas con base en criterios establecidos en las instrucciones del propio reactivo. La persona sustentante deberá elegir, de entre las opciones, aquella que presente las relaciones correctas.

*Ejemplo:*

De los siguientes listados, relacione los años que corresponden a la creación de las instituciones mencionadas:

1. 1999	a. Primera elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2. 2014	b. Creación del Instituto Electoral del Distrito.
3. 1990	c. Creación del Instituto Nacional Electoral.
4. 1997	d. Creación del Instituto Federal Electoral.

a) 1c, 2d, 3a y 4b  
b) 1b, 2c, 3d y 4a  
c) 1d, 2a, 3c y 4b  
d) 1a, 2b, 3c y 4d

Señalar años que no corresponden a la creación de cada institución. Es sabido que en 1990 se creó el Instituto Federal Electoral y en 2014 lo fue el Instituto Nacional Electoral, por lo que cualquier otra opción quedaría descartada.

Base

Opciones de respuesta

Argumentación de la respuesta incorrecta.

## Proceso de aplicación

### La aplicación del examen teórico – práctico será:

1. Presencial.
2. Por escrito.
3. Estará a cargo del personal del INAP.
4. Se llevará a cabo el día **19 de agosto de 2024 a partir de las 10:00 horas**, en el Patio Constituyente del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P.44100.
5. Iniciará su aplicación a las 10:00 horas con un tiempo máximo de resolución de cuatro horas.
6. Se debe llegar con 30 minutos de anticipación para verificar identidad y datos de la persona sustentante.
7. Si no presenta alguna de las identificaciones señaladas en el siguiente apartado no se permitirá la realización de su examen.
8. Llevar bolígrafo tinta negra o azul.

### Reglas básicas para las personas sustentantes:

1. Acreditar su identidad presentando identificaciones vigentes con fotografía (INE o Pasaporte).
2. Durante el examen no está permitido:
  - a. Hablar o interactuar con otras personas por ningún medio;
  - b. Introducir dispositivos electrónicos (teléfono móvil, tableta electrónica, cualquier tipo de cámara, etcétera);
  - c. Introducir material de consulta, o
  - d. Fumar, comer o ingerir bebidas dentro del lugar donde se está resolviendo el examen.
3. Las salidas momentáneas serán controladas por las personas a cargo de la aplicación del examen. Recuerde que no está permitido consultar materiales para resolver el examen ni intercambiar información con otras personas.
4. No sustraer información del examen por medio alguno y abstenerse de realizar actos dolosos o ilegales que contravengan las condiciones de la aplicación.

Si durante la aplicación del examen se advierte por parte del personal del INAP, alguna violación a las reglas para la práctica de la evaluación de parte de algún sustentante que amerite alguna sanción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguridad y Justicia en ese mismo momento. Y será dicha Comisión la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

## Entrega y publicación de resultados

El INAP procesará para el Congreso del Estado de Jalisco los exámenes aplicados y determinará la calificación obtenida de acuerdo con el número de aciertos.

Cada reactivo tiene el mismo valor y la calificación final será ponderada sobre un puntaje de 100.

El INAP entregará los resultados mediante reporte de calificaciones a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, quien publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante en los tiempos que para el efecto establezca, en el sitio oficial de internet: [www.congresoajalisco.gob.mx](http://www.congresoajalisco.gob.mx)

## Recomendaciones de consulta

La siguiente lista de fuentes de consulta es un apoyo en la preparación para el proceso de aplicación. Las referencias constituyen únicamente una orientación, por lo que recomendamos que los examine a fin de que pueda enriquecer sus conocimientos y habilidades, toda vez que la **búsqueda y consulta de fuentes de estudio es su responsabilidad**.

Recuerde que aprobar el examen dependerá fundamentalmente del dominio intelectual y profesional que demuestre.

### CONOCIMIENTOS GENERALES

#### Estado y administración pública

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
- Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS

#### Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Código de Ética y Reglas de Integridad, así como la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco Publicado en el Periódico oficial del estado el 29 de julio de 2023).

#### Justicia fiscal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Código Fiscal del Estado de Jalisco.

- Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco.

#### **Ingresos y egresos Estatales y Municipales.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco vigente en 2024.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- Ley de Austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Contrataciones públicas en el Estado de Jalisco**

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios.

#### **Régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Regímenes especiales de responsabilidad en el Estado de Jalisco**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### **Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco y sus Municipios**

- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- Ley de Expropiación de bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada.

### **Régimen de las instituciones policiacas y las fuerzas de seguridad pública**

- Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

### **CONOCIMIENTOS TRANSVERSALES**

#### **Derechos humanos y perspectiva de género**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, SCJN.
- Jurisprudencias del Poder Judicial de la Federación en materia de Derechos Humanos y perspectiva de género.

#### **Transparencia y acceso a la Información pública**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Normatividad Federal**, disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

**Normativa Local**, disponible: [Biblioteca Virtual - Congreso del Estado de Jalisco \(congresoajal.gob.mx\)](http://BibliotecaVirtual-Congreso-del-Estado-de-Jalisco-congresoajal.gob.mx)

**Normativa del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, disponible: [Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco - Marco Jurídico \(tjajal.gob.mx\)](http://Tribunal-de-Justicia-Administrativa-del-Estado-de-Jalisco-Marco-Juridico-tjajal.gob.mx).

**Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia**, disponible: [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero\\_2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf)  
[Jurisprudencia del Poder Judicial Federal](#)

**Jurisprudencia y tesis del Poder Judicial Federal**, disponible: <https://sif2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>